

ORD. : N° **1030**

ANT. : Ord. N° 1268 de fecha 01-10-13, Solicitando retiro de Letreros Publicitarios, instalados por la Empresa PUBLIVIA S.A.

MAT. : Solicita retirar letreros publicitarios instalados en terrenos de la FACH de la Ruta 1.KMs: 380.900; 381.200; 381.550.

INCL.: Copia Ord. N° 1268.

IQUIQUE, **07 AGO. 2014**

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION DE TARAPACA

A : EMPRESA PUBLIVIA S.A.

En atención a lo señalado mediante documento individualizado en el ANT., informo a usted, que nuestra Dirección Regional denegó la instalación de letreros publicitarios en las rutas 1, porque no cumplen con lo dispuesto por la legislación vigente, pero actualmente su empresa mantiene instalados en terrenos de la FACH, sin autorización los letreros publicitarios y de las estructuras que los soportan en contravención a lo dispuesto por el Art. 38 del DFL. MOP. N° 850 de 1997 y Art. N° 1 y N° 5 del D.S. MOP. N° 1.319/77 Reglamento sobre publicidad Caminera, puesto que no cuentan con la autorización de la Dirección de Vialidad Región de Tarapacá para su colocación.

En virtud de lo anterior, su empresa deberá cumplir en un plazo perentorio de 10 días hábiles contados desde la presente notificación, para retirar los letreros que su empresa instaló en las ruta 1, en terrenos de la FACH, kms. 380.900; 381.200; 381.550 y que no cuentan con la autorización correspondiente de la Dirección de Vialidad, ni tampoco cuentan con la autorización del dueño del terreno, el cual está solicitando urgente el retiro de estos letreros.

Ante la falta de cumplimiento de lo ordenado, ésta Autoridad impondrá una multa inicial de 5 UTM. por cada letrero instalado materia del presente oficio sin perjuicio de las posteriores multas que podrían aplicarse por cada incumplimiento y se procederá, además, a informar al Depto. de Seguridad Vial del Nivel Central para que tomen conocimiento de la sanción aplicada en virtud a lo dispuesto por Decreto MOP. N° 850 y D.S. MOP. N° 1.319/77, a fin de registrar anotaciones en su hoja de vida.

Posteriormente, en caso de no acatar las instrucciones anteriormente señaladas, la Dirección de Vialidad procederá al retiro de cada letrero, a costa de la infractora, en los términos del Art. 51° del DFL. MOP. N° 850 de 1997.

Saluda atentamente a usted,

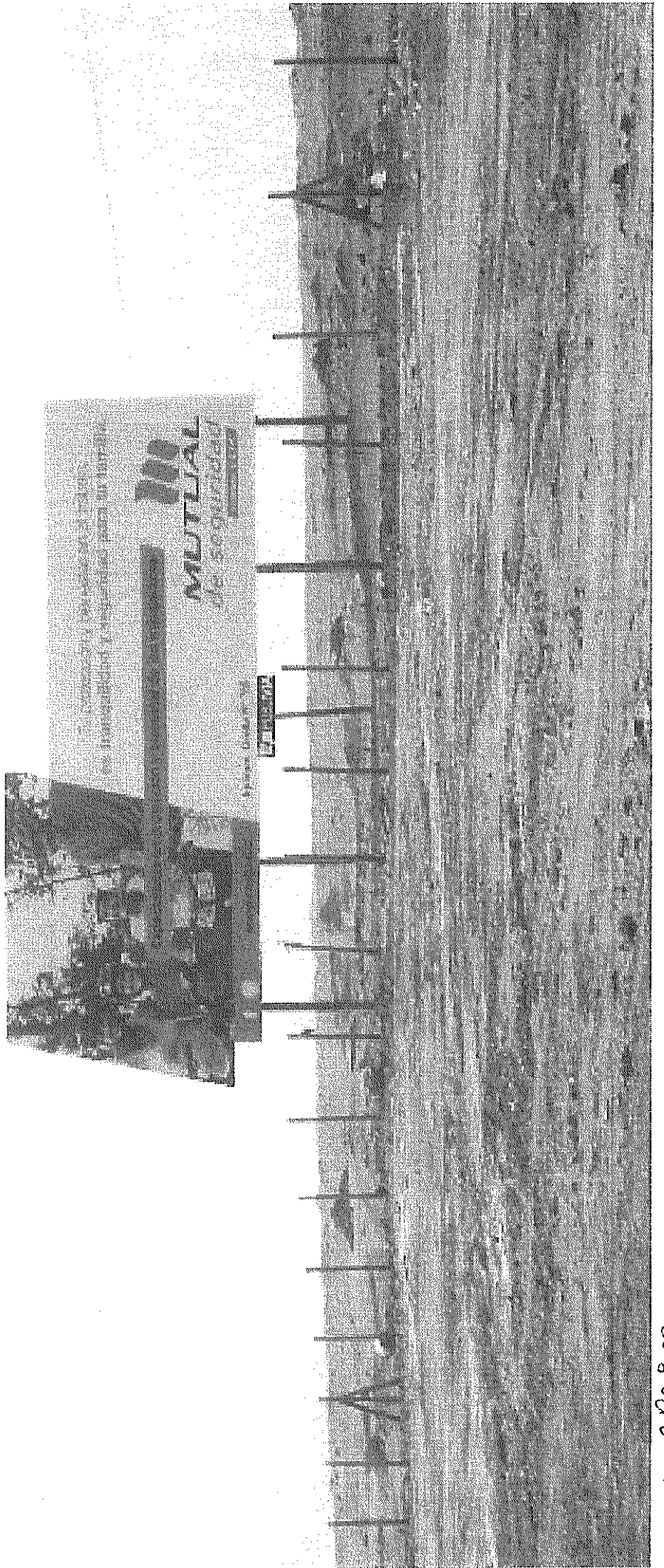
CHRISTIAN VÁSQUEZ FERNÁNDEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región de Tarapacá

JEC/RRC.

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa PUBLIVIA S. A. - Dirección: José J. Aguirre Luco N° 1388 - Huechuraba / Fono - Fax: (02) 7400434 - 7400548, Santiago - correo: ricardo.chandia@publivia.com
- Sr. Marco González Barahona - Inspector Fiscal de Concesión Alternativa de Acceso a Iquique.
- Jefe Depto. Conservación y Adm. Directa Vialidad, Región Tarapacá
- Encargado de Seguridad Vial de Vialidad, Región Tarapacá
- Secretaria Regional Vialidad, Región Tarapacá
- Oficina de Partes Regional Vialidad, Región Tarapacá
- ARCHIVO

Dirección de Vialidad | Región
Dpto. de Conser. y Adm. Directa
Proceso N° **8000548**



06 08 5 NY
km 380 900

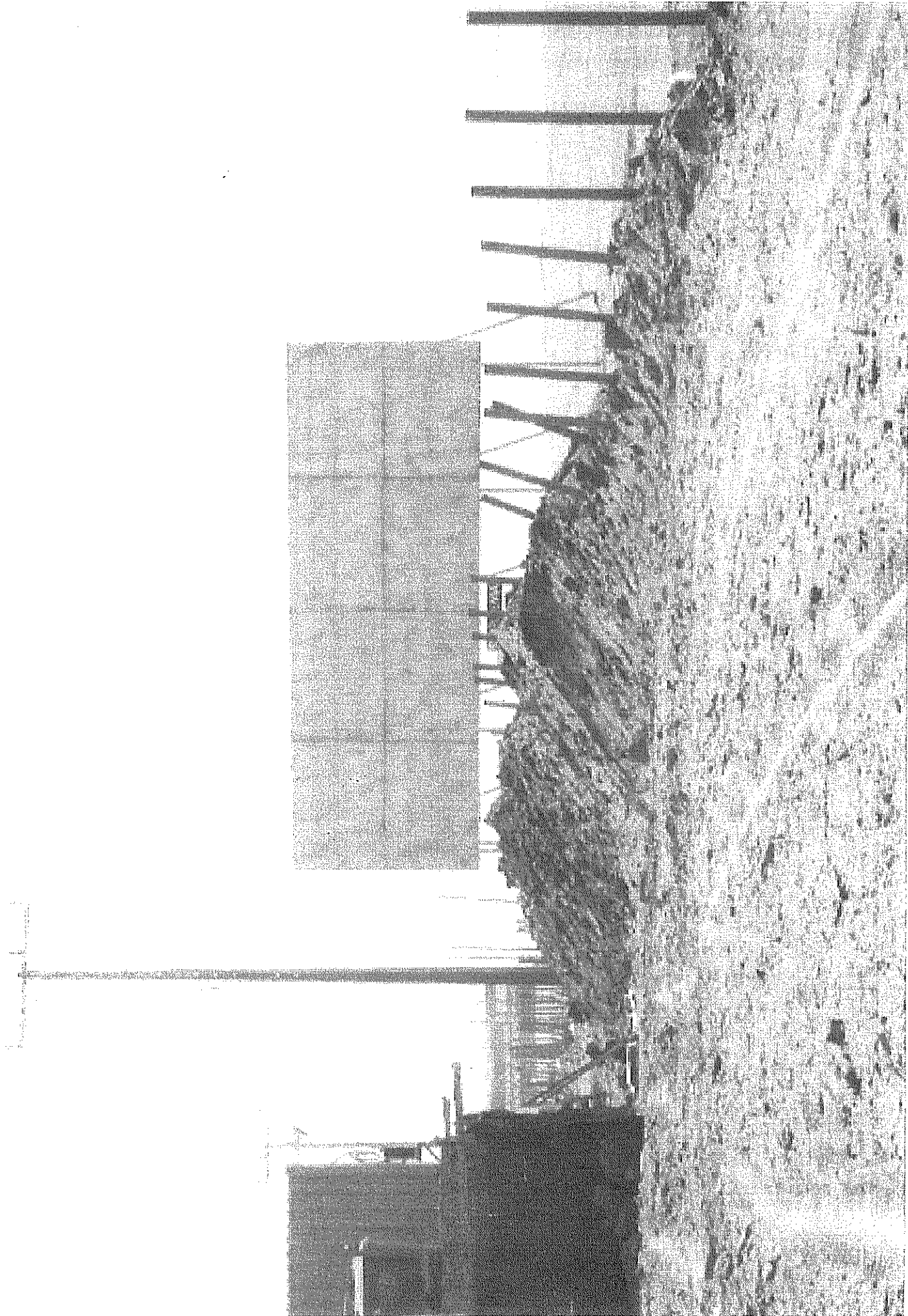
VICENCIO registramente. G. 12/1

Tu perfume habla por ti
Preferere el original

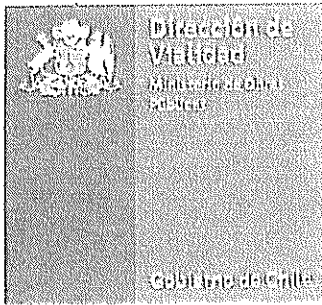
100 ml - 3.38 fl. oz.



L. 10/1 200



km 381 JSD



ORD. : N° 1268 /s

ANT. : Ord. N° 1634 de fecha 29-11-12, deniega solicitudes presentadas por la Empresa PUBLIVIA S.A.

MAT. : Solicita retirar letreros publicitarios instalados en la faja adyacente de las Rutas 1, 5 y 16.

INCL.: Copia Ord. N° 1634.

IQUIQUE, 01 OCT. 2013

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD, REGION DE TARAPACA

A : EMPRESA PUBLIVIA S.A.

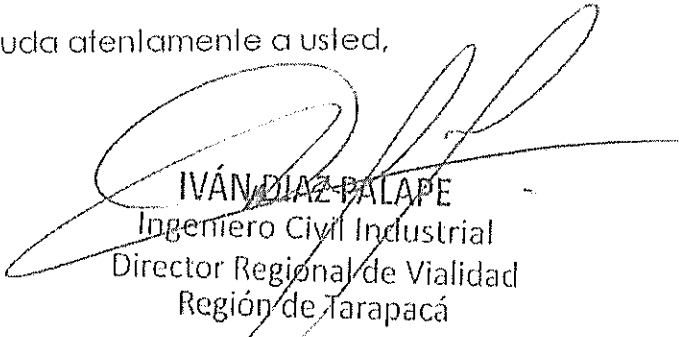
En atención a lo señalado mediante documento individualizado en el ANT., informo a usted, que nuestra Dirección Regional denegó la instalación de letreros publicitarios en las rutas 1, 5 y 16, porque no cumplen con lo dispuesto por la legislación vigente, pero actualmente su empresa mantiene instalados en la faja adyacente los letreros publicitarios y de las estructuras que los soportan en contravención a lo dispuesto por el Art. 38 del DFL. MOP. N° 850 de 1997 y Art. N° 1 y N° 5 del D.S. MOP. N° 1.319/77 Reglamento sobre publicidad Caminera, puesto que no cuentan con la autorización de la Dirección de Vialidad Región de Tarapacá para su colocación.

En virtud de lo anterior, su empresa deberá cumplir en un plazo perentorio de 10 días hábiles contados desde la pte. notificación, para retirar la totalidad de los letreros que su empresa instaló en las rutas 1, 5, 16, ya actualmente los letreros instalados en la Ruta 1 kms. 383,150; 386,000; 387,350 y 387,680, están afectando gravemente a otra Empresa de publicidad que mantiene solicitudes autorizadas por la Dirección, pero no puede colocar sus letreros porque al ser instalados no permitirá dar cumplimiento a la distancia mínima entre letreros de 300 mts. medidos a lo largo del eje del camino, situación grave que deberá atender con prioridad, ya que los sitios que ocupan sus letreros están disponibles para cualquier interesado que requiera el sitio para instalar una propaganda publicitaria.

Ante la falta de cumplimiento de lo ordenado, ésta Autoridad impondrá una multa inicial de 10 UTM. por cada letrero instalado materia del pte. oficio sin perjuicio de las posteriores multas que podrían aplicarse por cada incumplimiento y se procederá, además, a informar al Depto. de Seguridad Vial del Nivel Central para que tomen conocimiento de la sanción aplicada en virtud a lo dispuesto por Decreto MOP. N° 850 y D.S. MOP. N° 1.319/77, a fin de registrar anotaciones en su hoja de vida.

Posteriormente, en caso de no acatar las instrucciones anteriormente señaladas, la Dirección de Vialidad procederá al retiro de cada letrero, a costa de la infractora, en los términos del Art. 51° del DFL. MOP. N° 850 de 1997.

Saluda atentamente a usted,


IVÁN DIAZ-BALAPE
Ingeniero Civil Industrial
Director Regional de Vialidad
Región de Tarapacá


MFY/SCC.
DISTRIBUCIÓN: